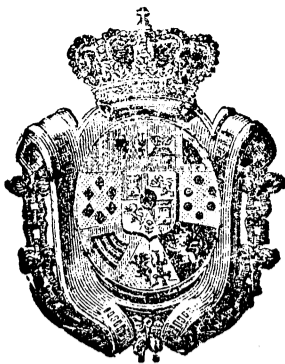


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 3148.

DOMINGO 21 DE MAYO DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETOS.

Como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, vengo en nombrar Ministro de Hacienda á Don Juan Alvarez Mendizabal, alcalde primero constitucional de Madrid, en reemplazo de D. Mateo Miguel Aillon, que desempeñaba aquel cargo. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = El Duque de la Victoria. = Madrid 19 de Mayo de 1843. = Refrendado. = Alvaro Gomez. = A. D. Alvaro Gomez Becerra, Presidente del Consejo de Ministros.

Como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, vengo en nombrar al mariscal de campo D. Isidoro de Hoyos, Senador por la provincia de Oviedo, Ministro de la Guerra, en reemplazo de D. Francisco Serrano, que ha hecho dimision de este cargo. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. Dado en Madrid á 19 de Mayo de 1843. = El Duque de la Victoria. = Refrendado. = Alvaro Gomez. = A. D. Alvaro Gomez Becerra, Presidente del Consejo de Ministros.

Como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, vengo en admitir la renuncia que ha hecho Don Joaquin de Frias del ministerio de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar, que sirve en propiedad, y del de Estado, que desempeña interinamente. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = El Duque de la Victoria. = Refrendado. = Alvaro Gomez. = Madrid 19 de Mayo de 1843. = A. D. Alvaro Gomez Becerra, Presidente del Consejo de Ministros.

Como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II vengo en nombrar á Don Olegario de los Cuetos, Diputado por la provincia de Cádiz, Ministro de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar, en reemplazo de D. Joaquin de Frias, que ha hecho dimision del mismo cargo. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. Dado en Madrid á 19 de Mayo de 1843. = El Duque de la Victoria. = Refrendado. = Alvaro Gomez. = A. D. Alvaro Gomez Becerra, Presidente del Consejo de Ministros.

Como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II vengo en nombrar á Don Pedro Gomez de la Serna, Diputado por la provincia de Segovia, Ministro de la Gobernacion de la Península, en reemplazo de D. Fermin Caballero, que ha hecho dimision.

Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. Dado en Madrid á 19 de Mayo de 1843. = El Duque de la Victoria. = Refrendado. = Alvaro Gomez. = A. D. Alvaro Gomez Becerra, Presidente del Consejo de Ministros.

Como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, en su Real nombre, y para que no sufran retraso los negocios correspondientes al ministerio de Estado, vacante por renun-

cia de D. Manuel María de Aguilar, he tenido á bien encargar interinamente su despacho á D. Olegario de los Cuetos, Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. Dado en Madrid á 19 de Mayo de 1843. = El Duque de la Victoria. = Refrendado. = Alvaro Gomez. = A. D. Alvaro Gomez Becerra, Presidente del Consejo de Ministros.

Como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, en su Real nombre, y usando de la prerogativa contenida en el artículo 26 de la Constitucion, he venido en suspender las sesiones de las Cortes hasta el dia 27 del corriente mes. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. Dado en Madrid á 19 de Mayo de 1843. = El Duque de la Victoria. = Refrendado. = Alvaro Gomez. = A. D. Alvaro Gomez Becerra, Presidente del Consejo de Ministros. = Es copia.

A fin de facilitar el despacho de los negocios en el ministerio de Gracia y Justicia de vuestro cargo, como Regente del Reino en nombre y durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, vengo en concederos la facultad de usar de la media firma Gomez, en todos los oficios, órdenes y cédulas que expidais, á excepcion de aquellos en que segun práctica observada hasta ahora, hubiesen puesto siempre vuestros antecesores la firma entera, y en los cuales pondreis tambien la vuestra. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. Dado en Madrid á 20 de Mayo de 1843. = El Duque de la Victoria. = Refrendado. = Alvaro Gomez. = A. D. Alvaro Gomez Becerra.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETOS.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Regente del Reino de las exposiciones de la junta de comercio de Barcelona para que se devuelva la cantidad de 3.699,697 rs. y 23 mrs., recaudada por cuenta del reparto de 12 millones hecho en aquella capital en virtud de lo dispuesto en 5 de Diciembre del año próximo pasado. Enterado S. A., despues de oír al Consejo de Ministros, y conformándose con su dictamen, se ha servido resolver: Que la expresada cantidad se devuelva á los que la dieron, considerándose como una anticipacion reintegrable y admisible en pago de toda clase de contribuciones, á excepcion de la de aduanas, con cargo al presupuesto de este ministerio; debiéndose adoptar por el del cargo de V. E. las disposiciones necesarias para que tenga efecto esta determinacion, y que se eviten los abusos que á su sombra pudieran introducirse.

De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1843. = Isidoro de Hoyos. = Sr. Ministro de Hacienda.

Teniendo en consideracion los alivios que para abreviar el despacho fueron dispensados á vuestros antecesores en el ministerio de la Guerra puesto á vuestro cargo, he venido en concederos como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II y en su Real nombre, la gracia y facultad para que firmeis con solo la media firma de Hoyos todos los oficios, órdenes pasaportes y demas de esta clase que expidais para España é Indias, exceptuando los despachos, títulos y documentos en que hubiesen vuestros antecesores puesto siempre la firma entera, en los cuales pondreis la vuestra. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = El Duque de la Victoria. = Dado en Madrid á 20 de Mayo de 1843. = A. D. Isidoro de Hoyos.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETO.

El Regente del Reino se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente:

«Como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II y en su Real nombre, he tenido á bien autorizaros, con el fin de facilitar el mas pronto despacho de los negocios del ministerio de Hacienda de vuestro cargo, para que podais firmar con solo el apellido Mendizabal todos los oficios, órdenes y demas documentos que expidais y en que no sea necesaria la firma entera, segun la costumbre observada hasta ahora. Tendréislo entendido y dispondreis su cumplimiento.»

De orden de S. A. lo traslado á V. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1843. = Mendizabal. = Sr.

El Sr. Ministro de la Guerra me dice con esta fecha lo que sigue:

He dado cuenta al Regente del Reino de las exposiciones de la junta de Comercio de Barcelona para que se devuelva la cantidad de 3.699,697 reales y 23 maravedís recaudados por cuenta del reparto de 12 millones hecho en aquella capital en virtud de lo dispuesto en 5 de Diciembre del año próximo pasado. Enterado S. A., despues de oír al Consejo de Ministros, y conformándose con su dictamen, se ha servido resolver que la expresada cantidad se devuelva á los que la dieron, considerándose como una anticipacion reintegrable y admisible en pago de toda clase de contribuciones, á excepcion de la de aduanas, con cargo al presupuesto de este ministerio, debiéndose adoptar por el del cargo de V. E. las disposiciones necesarias para que tenga efecto esta determinacion, y que se eviten los abusos que á su sombra pudieran introducirse. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y de la misma orden de S. A. lo traslado á V. S. para que en su cumplimiento disponga el reintegro de las partidas entregadas por el concepto que se expresa, con la admision de los recibos cedidos por ellas, despues de aseguradas las oficinas de su autenticidad, en pago de contribuciones, excepto la renta de aduanas como se determina, cuyos documentos deberán cargarse al presupuesto de guerra, si ya no lo hubiese sido al percibir los productos de dicho impuesto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1843. = Mendizabal. = Sr. director general de Rentas unidas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 14.

El carácter de interinidad y el de sustitucion con que casi en su mayor parte se desempeñan las cátedras en todas las universidades de la monarquía es perjudicial á la enseñanza, y sirve de rémora al desarrollo de la instruccion pública. S. A. el Regente del Reino, que mira con tanto interes este ramo de la administracion, quiere que cese el estado de incertidumbre en que se hallan los profesores. Para conseguirlo con ventaja de la juventud estudiosa es menester encomendar las enseñanzas á personas acreditadas por sus conocimientos especiales, ó á los que en un público concurso den las convenientes pruebas de suficiencia y de que saben enseñar.

El Gobierno, secundando el pensamiento de S. A., va á ocuparse de tan importante reforma, y persuadido de que el planteamiento de esta será tanto mas facil cuanto menos intereses creados existan, se ha servido resolver que en las dependencias de este ministerio no se dé curso á ninguna exposicion que se dirija, ó á solicitar la interinidad de alguna cátedra, ó el encargo de ella con los honores y sueldos de los

propietarios. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1843. = Pedro Gomez de la Serna. = Sr. presidente de la direccion general de Estudios.

Subsecretaria. = Circular.

Con el objeto de que todos los funcionarios públicos dependientes de este ministerio arreglen su conducta á la marcha del Gobierno, el Regente del Reino se ha servido prevenirme que dé á los gefes políticos las convenientes instrucciones. En su cumplimiento encargo á V. S., bajo su mas estrecha responsabilidad, lo siguiente:

1.º Una conducta estrictamente legal. S. A. ha dispuesto que la menor infraccion de ley que cometan los funcionarios públicos sea severamente reprimida y sujetos sus autores al tribunal competente.

2.º Que por cuantos medios le sean posibles procure V. S. la reconciliacion de todos los españoles y la rectificacion de la opinion, si algunos pretendieren extraviarla. Cuando se aproxima el momento feliz en que olvidadas pasadas disensiones cese esa division que ha hecho enemigos á los hijos de una misma patria, deber es de todas las autoridades auxiliar al Gobierno en esta obra de paz y conciliacion. Asi la amnistia que el Gobierno desea con toda latitud corresponderá á las miras altas y generosas de S. A. secundadas por el voto de los pueblos.

3.º Que V. S. promueva con toda eficacia los intereses materiales del pais. Para conocer el Gobierno el celo de las autoridades en este punto, adoptará medidas convenientes y seguras.

4.º Que mire V. S. como uno de sus principales deberes la conservacion del orden público. De acuerdo con las autoridades locales, y sostenido por la benemérita Milicia nacional, que tantos testimonios está dando de virtud y de patriotismo, procurará V. S. que nunca llegue el caso último de hacer uso de todo el lleno de las atribuciones que la ley le concede. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1843. = Pedro Gomez de la Serna. = Sr. gefe político de...

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

Sesion del dia 20 de Mayo de 1843.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LANDERO, VICEPRESIDENTE.

Abierta la sesion á la una menos cuarto, y leida el acta de la anterior por el Sr. Secretario Iriarte, dijo
El Sr. GARCIA CARRASCO: Señores, el acta de la sesion no debe ser otra cosa que una relacion circunstanciada de cuanto pasó en ella. He observado en la lectura que acaba de hacer el Sr. Secretario que despues de dar cuenta de cuanto pasó en la sesion de ayer se hace mención de haberse recibido comunicaciones del Gobierno, de las cuales no se dió cuenta al Senado.

Creo que esto no puede constar en el acta. Cuando ayer se leyó una comunicacion del Sr. Gomez Becerra yo me encontraba fuera del salon: á no haber sido así hubiera hecho observar al Senado que, por mas respeto y consideraciones que se merece el Sr. Gomez Becerra, no podia dar valor ninguno á sus comunicaciones, puesto que habiendo Ministros responsables, y no habiéndose comunicado la admision de su dimision, el Sr. Gomez Becerra no podia ser considerado por el Senado como tal Ministro.

Yo supongo, sin que sea mi ánimo hacer la menor reconvenccion á los señores de la mesa, que se dió cuenta de esta comunicacion indebidamente; y espero que se rectifique esto para que nunca quede sentado el precedente de que el Senado recibe como comunicacion oficial una que no está en los limites que la Constitucion previene.

El Sr. LANDERO: Aprovecho la ocasion que me ofrece el señor Carrasco para manifestar á S. S. y á cualquiera otro Sr. Senador que se halle en su caso que, como observarían los señores que estaban presentes á la sesion de ayer, que una hora antes y mas de terminarse se recibió la comunicacion del actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y sin embargo no se leyó ni se levantó la sesion; pero concluido el despacho de todos los asuntos pendientes creyó el Presidente interior que no debía cerrar la sesion sin informar al Senado de la comunicacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, por mas que no se hubiera leído precedentemente la renuncia de su antecesor, habiendo tenido en cuenta para esto que venia firmada por el Presidente del Senado el Sr. D. Alvaro Gomez Becerra, de cuya letra, que me es bien conocida, venia escrita toda la comunicacion.

En seguida se aprobó el acta.

El Senado quedó enterado:

1.º De una comunicacion del Sr. Frias, Ministro de Marina, trasladando el decreto de S. A. el Regente del Reino, admitiendo la renuncia que de sus respectivos ministerios han hecho los Sres. López, Caballero, Aillon, Serrano.

2.º De otra del Sr. Gomez Becerra, Presidente del Consejo de Ministros, admitiendo la del Sr. Frias de los ministerios de Marina y Estado.

3.º De otra del mismo Sr. Presidente del Consejo de Ministros participando que S. A. el Regente del Reino se ha servido nombrar al Sr. Gomez de Laserna Ministro de la Gobernacion, al Sr. Hoyos de la Guerra, al Sr. Mendizabal de Hacienda y al Sr. Cueto de Marina.

Y 4.º De otra del mismo, fecha de ayer, haciendo presente que no habia inconveniente en que celebrase hoy sesion el Senado.

ORDEN DEL DIA.

Se leyó la minuta de contestacion al discurso de la Corona, y se acordó que estaba conforme con lo aprobado por el Senado.

El Sr. PRESIDENTE: Va á pasarse aviso al Gobierno á fin de que S. A. el Regente del Reino se sirva señalar la hora en que se le ha de entregar el mensaje. Entretanto va á leerse la lista de los individuos que han de componer la comision.

Se leyó, y es como sigue:

Sres. Ferrer, Gomez (D. M. V.), Gil Muñoz, Macia Lleopart, Garcia Ochoa, Solis, Lasaña, Olabarrieta, Valdés Bustos, Cedorniu,

Rubiano, Linaje, obispo de Córdoba, Infante y Fernandez Vallejo.

Se anunció que habiéndose excusado el Sr. Gil Muñoz por el mal estado de su salud, iba en su lugar el Sr. Perez Necochea.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. D. Joaquin Ferrer es el presidente de esta comision, y va encargado de llevar la palabra.

Pasó á la comision de Actas una comunicacion del Sr. general Butron, participando no haber aceptado el cargo de capitan general del segundo distrito militar para que habia sido nombrado.

Quedaron sobre la mesa, y se anunció que se señalaría día para su discusion, varios dictámenes de comisiones.

El Sr. PRESIDENTE: Está pendiente la votacion de un proyecto de ley aprobado ya por el Senado. Parece que hay número suficiente de Sres. Senadores, y se va á proceder á su votacion, mientras se reciba la contestacion del Gobierno.

Se leyó el proyecto relativo á dispensa de edad á D. Ruperto de la Cabada para obtener una plaza de corredor del número del comercio de Santander.

Se leyó igualmente el art. 151 del reglamento.

El Sr. MUGUIRO E IRIBARREN: Ruego al Sr. Presidente que tenga la bondad de decir si hay el número que la ley prescribe.

El Sr. Secretario IRIARTE: Habia 74 Senadores: se verificará la votacion, y si por haber salido algun señor no hay el número suficiente, no se podrá votar.

Verificada la votacion, resultó haber tomado parte 71 Sres. Senadores, y requiriendo el reglamento 74, no hubo votacion.

Se leyó una comunicacion del Sr. Gomez Becerra, poniendo en conocimiento del Senado que S. A. se ha servido designar la hora de la una y media de la tarde de hoy para recibir la comision de Mensaje.

El Sr. PRESIDENTE: Siendo la hora señalada por S. A., los señores que componen la comision pueden servirse pasar á desempeñar su encargo.

Salieron del salon los señores que componen la comision.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende la sesion publica del Senado para quedar en secreta y tratar de asuntos relativos al gobierno interior del Senado.

Abierta de nuevo la sesion pública á las tres y 25 minutos, entró en el salon la diputacion de mensaje.

El Sr. FERRER, presidente de la misma: La comision ha puesto en manos de S. A. el Regente del Reino la contestacion al discurso del Trono, y ha sido recibida con las mayores muestras de estimacion y de afecto, expresando S. A. los sentimientos que siempre le han animado y que tan bien conoce este cuerpo.

El Sr. Vicepresidente LANDERO: El Senado queda enterado.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. GOMEZ BECERRA, Presidente del Consejo de Ministros, desde la tribuna: El Regente del Reino me ha dirigido el decreto siguiente:

Ministerio de Gracia y Justicia. = Como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, y usando de la prerogativa contenida en el art. 26 de la Constitucion, he venido en suspender las sesiones de las Cortes hasta el dia 27 del corriente mes.

Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. Dado en Madrid á 19 de Mayo de 1843. = El Duque de la Victoria. = Refrendado. = Alvaro Gomez. = A. D. Alvaro Gomez Becerra, Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. Vicepresidente LANDERO: En cumplimiento del decreto que acaba de leerse, las sesiones del Senado quedan suspendidas hasta el dia 27 del corriente.

Eran las tres y media.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del dia 20 de Mayo de 1843.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CORTINA.

Abierta á las doce y cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se leyeron los decretos de nombramientos del nuevo Gabinete y dimision del anterior. (Véase la parte oficial de la Gaceta de hoy).

Se leyó asimismo el siguiente oficio del Sr. Presidente del Consejo de Ministros: = Nombrado Ministro de Gracia y Justicia con la presidencia del Gabinete que me encarga formar el Regente del Reino, suplico á V. E. levante la sesion, y no la haya hasta la organizacion del nuevo Gabinete. = Sr. Presidente del Congreso. = Alvaro Gomez Becerra. = Madrid 19 de Mayo de 1843.

El Sr. PRESIDENTE: El Presidente del Congreso está en la necesidad de dar una explicacion á los Sres. Diputados y á la nacion entera acerca de la conducta que ha observado en la ocasion presente.

Ayer cuando principiaba la sesion, cuando de modo ninguno me constaba que hubiese nuevo Ministerio, cuando dos individuos del anterior ocupaban esos bancos, se me llamó fuera del salon de sesiones, y un Sr. teniente coronel me entregó la comunicacion que acaba de oír el Congreso.

No teniendo noticia alguna oficial de que los Sres. Ministros hubiesen hecho dimision, ni de que admitida esta se hubiera nombrado á quien les sustituyese, cuando acababa de verlos en sus escaños, y cuando por otra parte ni aun la firma de ese documento podia reconocer, creí que ni aun de oficio debía contestar; y exponiendo estas mismas razones respondí confidencialmente á la respetable persona que me dirigia la comunicacion, y añadi que aun cuando reconociese su firma no estaba en mis facultades el suspender las sesiones; porque si el Gobierno queria hacerlo medios tenia para ello en la misma Constitucion.

Sé que se ha leído esta misma comunicacion en el otro cuerpo colegislador, y he creído dar cuenta de ella al Congreso en el despacho ordinario, deseando que mi conducta merezca la aprobacion de los Sres. Diputados.

El Sr. OLOZAGA: Como sé la modestia de V. S., le suplico me conceda la palabra para proponer al Congreso dé las gracias á V. S. por su modo de obrar en esta ocasion.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. OLOZAGA aplaudió la conducta del Sr. Presidente del Congreso por haberse negado á levantar la sesion; pues en sentir de S. S. se habia faltado á las formas constitucionales, pues antes se debía haber dado cuenta oficialmente del nombramiento del nuevo Ministerio.

Atribuye esta falta á la precipitacion con que se ha formado el Ministerio, y siente que se haya puesto en el compromiso de aceptarlo al respetable y digno magistrado que se hallaba presente, y concluye diciendo que habiendo presentado una proposicion con el objeto de que se den gracias al Sr. Presidente del Congreso espera que este la apruebe por unanimidad.

El Sr. GIRALDO: Señores, no puedo prescindir de mi amor al Regente del Reino, porque conozco su buen corazon, y es mi paisano; tambien tengo mucho afecto al Sr. Gomez Becerra, digno magistrado de la nacion española, y voy á darle un consejo, y es el de que siga el programa del Ministerio pasado, particularmente adoptando el proyecto de amnistia, y que vea si puede tener mayoria en las Cortes, porque sin mayoria no puede haber Gobierno.

El Sr. COLLANTES (Don Antonio): Despues de las palabras del Sr. Olózaga nada tengo que decir al Congreso, pues S. S. ha dicho cuanto me habia propuesto decir al Congreso. Por la primera vez se ha recibido una orden de un Gobierno que no ha dado antes cuenta de su nombramiento á los cuerpos colegisladores. Las personas que lo componen son desconocidas antes de dar ese paso, y no tienen caracter oficial. Por esto es digna de aplauso la conducta del Sr. Presidente, y concluyo pidiendo al Congreso se le dé un voto de gracias.

El Sr. PORTILLO: Conmovido por el espectáculo que hoy se pre-

enta á nuestros ojos y por las palabras de los celosos oradores que han tomado parte en esta cuestion, por las voces y la confusion que aquí se sienten, gracias á los enemigos de la libertad y del Trono, creo que hago un beneficio grande á la nacion renunciando la palabra, pidiendo que se apruebe esa proposicion, que es mas elocuente que cuantos discursos se han pronunciado.

Se aprobó una proposicion reducida á declarar honrosa y digna la conducta del Sr. Presidente del Congreso observada en los dias de ayer y de antes de ayer.

El Sr. GOMEZ BECERRA, Presidente del Consejo de Ministros, subió á la tribuna, y leyó un decreto de S. A. el Regente del Reino suspendiendo las Cortes hasta el dia 27 del presente mes.

El Sr. PRESIDENTE: En cumplimiento del decreto que acaba de oír el Congreso quedan suspendidas las sesiones.

Era la una y cuarto.

MADRID 20 DE MAYO.

De poca duracion ha sido hoy la sesion del Senado. Al concluirse de leer el acta de la sesion anterior manifestó el Sr. Garcia Carrasco que extrañaba se hiciese mención en el acta de las comunicaciones recibidas ayer en el Senado cuando no se habian leído en sesion pública. A esto contestó el Sr. Landero, Vicepresidente, que creyó deber dar cuenta al Senado en la sesion de ayer de la comunicacion del Sr. Presidente del Consejo, aunque anteriormente no se hubiese leído la renuncia de su antecesor. Despues de esta aclaracion se aprobó el acta. Leyéronse en seguida las comunicaciones en que se admite la renuncia del Gabinete anterior, y los decretos nombrando nuevos Ministros.

Pasóse á la orden del día, que era leer el discurso de contestacion al de apertura; y mientras se pasaba aviso al Gobierno á fin de que S. A. el Regente del Reino se sirviese señalar hora para recibir el mensaje, se leyó la lista de los señores que debian componer la diputacion encargada de llevarlo. Procedióse despues á votar un proyecto de ley sobre dispensa de edad; pero no hubo votacion por no hallarse el número de 74 Sres. Senadores que se requieren por el reglamento.

En esto se leyó una comunicacion del Sr. Presidente del Consejo, en la que se marcaba la hora en que S. A. el Regente tendria á bien recibir el mensaje. En su consecuencia salieron los señores de la comision á desempeñar su encargo, y se suspendió la sesion pública hasta el regreso de aquella.

Abrióse de nuevo la sesion á las tres y veinte y cinco minutos, y el Sr. Ferrer, presidente de la comision, manifestó que habia puesto en manos de S. A. el mensaje del Senado, y que lo habia recibido con las mayores muestras de afecto y benevolencia. Despues de esto subió á la tribuna el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y leyó un decreto de S. A. el Regente, por el que se manda suspender las sesiones hasta el dia 27 del corriente. En cumplimiento de esto el Sr. Vicepresidente levantó la sesion.

La sesion del Congreso de hoy ha sido corta, si bien en su breve duracion han ocurrido incidentes graves bajo cualquier punto de vista que se pretenda considerarlos.

Las interrupciones promovidas por las tribunas públicas con demostraciones apasionadas han sido tales y tan frecuentes, que toda la entereza del señor Presidente ha alcanzado apenas á conseguir que la sesion llegase á su término.

Dábase lectura todavia al acta de la sesion anterior cuando han entrado en la sala los nuevos señores Ministros de Gracia y Justicia y de Guerra. Esta circunstancia ha producido una reclamacion de parte del Sr. Quinto y de varios otros Sres. Diputados, á fin de que el Sr. Hoyos abandonara su asiento por el tiempo que pudiera tardarse en enterar al Congreso de su nombramiento. Inútil ha sido que el señor Presidente manifestara que los decretos de S. A. se hallaban sobre la mesa: el Sr. Quinto insistia, y muchos otros Sres. Diputados apoyaban su demanda. El Sr. Ministro de la Guerra, voluntariamente, ha hecho inútiles semejantes ataques, retirándose por algunos momentos.

El Sr. Cortina, acto continuo, como Presidente del Congreso, ha dado cuenta del oficio que en el dia anterior le habia dirigido el nuevo Presidente del Consejo de Ministros, y de la contestacion que habia creído oportuno darle. Con este motivo el señor Olózaga ha obtenido la palabra, y ha propuesto, no sin may repetidas digresiones, que se votara una accion de gracias al Sr. Cortina por su conducta en aquella ocasion. Expresándose este orador con sumo calor, y no permitiendo la numerosa concurrencia y la confusion que distintamente se le oyese, no podemos juzgar ni calificar sus expresiones. Cuando veamos estas estampadas en el Diario de las sesiones del Congreso creemos que aparecerán purgadas de la dureza y pasion que algunos les suponian, y que los pensamientos de tan distinguido orador serán los que convienen á un hombre de Gobierno, á un hombre de Estado. Despues de hablar los Sres. Collantes D. (Antonio) y Portillo, interrumpidos con frecuencia por el estrépito de las tribunas, el Congreso ha acordado por unanimidad lo propuesto por el señor Olózaga.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha ocupado entonces la tribuna parlamentaria y leído el decreto de S. A., en cuya virtud se suspenden las

sesiones de las Cortes hasta el 27 del actual. Este respetable y digno magistrado leyó el decreto con serenidad admirable, y sin que alterasen su ánimo, ni aun siquiera su voz, los gritos y vociferaciones con que le interrumpian las galerías públicas.

La sesión ha sido inmediatamente levantada, á pesar de las vivas reclamaciones que surgían de todas partes.

Llamamos la atención de nuestros lectores hacia las dos comunicaciones de los ministerios de Hacienda y Gobernación, que insertamos en la parte oficial. La de Hacienda, que ayer anunciamos, y que es relativa á la devolución ó reintegro de las cantidades recaudadas en Barcelona, se recomienda por sí misma, y hará ver á la industriosa Cataluña la confianza que debe inspirarles una administración que inaugura sus actos por uno de insigne justicia. La de Gobernación, clara, precisa y franca, expresa los principios que han de dirigir al actual Ministerio, y á los que desea este arreglen su conducta todas las autoridades administrativas. Tendremos frecuentes ocasiones de hacernos cargo de ella, y de hacer ver la fidelidad con que el nuevo Ministerio corresponde á los nobles principios que proclama.

Hoy por la mañana, á hora de la una y cuarto, se presentaron en el Congreso de Sres. Diputados los Sres. Presidente del Consejo y Ministro de la Guerra. En el momento de entrar en el salón de las sesiones, los concurrentes á las tribunas públicas se descomposieron de un modo escandaloso, profiriendo insultos y amenazas contra los expresados Sres. Ministros y contra el nuevo Ministerio. A pesar de los extraordinarios y laudables esfuerzos del digno Presidente del Congreso para restablecer el orden y hacer respetar aquel augusto recinto, apenas pudo conseguirlo; y en medio de la confusión y de la gritería, leyó con serenidad y firmeza desde la tribuna el Sr. Presidente del Consejo el decreto de S. A. el Regente del Reino, que manda suspender hasta 27 del corriente las sesiones de los cuerpos colegisladores. Al salir los dos Sres. Ministros del palacio del Congreso, y en el momento de tomar el coche, fue este rodeado por un tropel de furiosos que siguieron al carruaje, arrojando piedras y vomitando insultos y amenazas contra las referidas personas. La velocidad con que caminaba el carruaje, y la circunstancia de estar inmediato el palacio del Senado, adonde se dirigían y donde se hallaba formada la guardia, que era de la Milicia nacional, impidieron una desgracia y un borron para nuestra causa. Principalmente la firmeza y el valor del Sr. Gomez Becerra, de este venerable anciano, que excede de 77 años, en el concepto de cuantos lo vieron y admiraron, han sido admirables y rayan en lo heroico. Presentaban el espectáculo sublime de la virtud luchando contra las pasiones desenfrenadas.

Este deplorable acontecimiento, que atrajo una concurrencia inmensa á los alrededores de los palacios de ambos cuerpos colegisladores, no ha producido otra consecuencia. Reina en toda la población la mas completa tranquilidad, y el orden público se considera tan asegurado, que á las doce de la noche, en que escribimos, ni circulan patrullas por las calles ni se han constituido retenes en ningun punto de la capital. La multitud de curiosos que llenaban al oscurecer la Puerta del Sol se habian retirado poco despues de las nueve y media.

El suceso escandaloso de este dia ha excitado en los hombres honrados de todos los partidos un disgusto y detestacion general. La Milicia nacional, en los dos puntos del Congreso y del Senado, se ha mostrado fiel á los deberes de su institucion, y á los que le impone la patria y el honor: toda la de esta capital se halla animada de los mismos sentimientos. Los de las corporaciones populares aparecen de los importantes documentos que se transcriben á continuacion. Puede decirse que todo Madrid está de acuerdo en vituperar y detestar las amenazas y malvados designios de los que ni respetan el santuario de las leyes, ni las venerables canas, ni el valor; ni los servicios prestados á la causa de la libertad, ni la sangre vertida en los combates con gloria de nuestras armas.

Sermo. Sr.: La diputacion provincial de Madrid, que en otras ocasiones ha elevado su voz á V. A. S., se encuentra hoy en la sensible necesidad de llamar la atención de V. A. sobre los tristes acontecimientos que han tenido lugar á las puertas de los mismos edificios donde celebran sus sesiones los cuerpos colegisladores, y á vista de este pueblo culto y sensato.

Unos pocos mal avenidos con el actual orden de cosas han tenido la osadía esta mañana de insultar á los Ministros de la Corona.

La diputacion, que deplora este desacato preparado por hombres que no tienen apego á la patria, y sostenido por discursos é intrigantes, faltaria á sus deberes si en ocasion tan critica no se presentase á ofrecer sinceramente á V. A. en favor de la Constitucion de 1837 y del Trono de Isabel II. Para llenar tan laudable objeto cuenta V. A. con el celo y patriotismo de esta diputacion.

Madrid 20 de Mayo de 1843.—Sermo. Sr.—El presidente, Alfonso Escalante.—Valentin de Céspedes.—Mariano Garrido.—Antonio Tomás de Oadarreta.—Ecequiel Martin y Alonso.—Por ausencia del secretario el oficial 1º Tomas Torresano.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Sermo. Sr.: El ayuntamiento constitucional de Madrid, que ha sabido con el mayor sentimiento los desacatos cometidos hoy á las puertas del Congreso, tiene el honor de presentarse á V. A. para asegurarle que en la situacion presente ha cumplido y seguirá cumpliendo con el deber que le imponen las leyes, sosteniendo dentro de sus facultades el orden público, la Constitucion de 1837, el Trono de Isabel II y durante su menor edad la Regencia de V. A.

Tales son los sentimientos de esta corporacion municipal, que todo lo espera del patriotismo de V. A. y de su respeto á la ley fundamental del Estado.

Dios guarde á V. A. muchos años. Casas consistoriales de Madrid 20 de Mayo de 1843.—Sermo. Sr.—Ignacio de Olea.—Mariano Sejonant.—José Seco Baldor.—Juan José de Fuentes.—Vicente Juan Perez.—Juan del Hoyo.—Juan Manuel Muela.—Basilio de Carranza.—Baltasar Mata.—Prudencio Postigo.—Manuel Sarasa.—José de Piñero.—Leandro Aguirre.—Angel Nuñez.—Francisco Holgueras García.—Pedro Santa Marina.—Hipólito Fernandez Vitores.—Isidro Juanes.—Agustin Fernandez de Vior.—J. Ramon de Quijano.—Guillermo San Pedro.—José Garcia Martinez.—Esteban Gomez de Velasco.—José Lancha.—José Martinez Luna.—Baltasar Hermoso del Caño.—Ramon Ruiz.—Blas de Jáuregui.—Simon Santos Lerin.—José Sirvent y Bonifacio.—Cipriano María Clemencia, secretario.

La diputacion del Senado que pasó hoy á presentarse á S. A. el Regente del Reino la contestacion de este cuerpo al discurso de apertura iba presidida por el Sr. D. Joaquin María Ferrer, que dirigió á S. A. la alocucion siguiente:

Sermo. Sr.: La diputacion del Senado, que tengo el honor de presidir, trae el encargo especial de elevar á manos de V. A. la contestacion al discurso que tuvo á bien pronunciar á la apertura de las actuales Cortes.

En este documento hallará V. A. consignados los sentimientos de acrisolada fidelidad del Senado hacia su legitima y adorada Reina Doña Isabel II, de amor á la independencia nacional, de respeto á la Constitucion de 1837 y de adhesion á la persona del primer magistrado de la nacion.

Dignese V. A. acoger con la benevolencia que le es natural estos sentimientos del cuerpo conservador, en el cual hallarán siempre V. A. y su Gobierno un firme apoyo contra las asechanzas de los enemigos de la libertad, del orden público y del decoro é independencia nacional.

S. A. contestó en los términos siguientes:

Doy gracias al Senado por sus deliberaciones y por sus pensamientos altamente patrióticos.

El espíritu que anima al Senado es el mismo que á mí me anima. Cuento con su patriotismo y sabiduría para fomentar la prosperidad y ventura del pueblo español, para consolidar sus instituciones é independencia, para afianzar el Trono constitucional de nuestra joven Reina y para que la tranquilidad y el orden público no se turben ni por nada ni por nadie. Para el logro de objetos tan sagrados cuenta el Senado con todos mis esfuerzos, pues como ciudadano, como soldado y como Gefe del Estado durante la menor edad de nuestra Reina (hasta el 10 de Octubre del año 1844) nunca me animará otro interes que la gloria de mi patria.

RECTIFICACION IMPORTANTE.

En la Gaceta de ayer, plana segunda, columna tercera, línea primera, discurso del Sr. Olózaga, donde dice *«el general que ha PRODUCIDO nuestra guerra civil,»* debe decir: *«el general que ha CONCLUIDO la guerra civil.»*

Hemos visto un elegante prospecto de un nuevo periódico de literatura, que con el título del *Laud* va á ver la luz pública en esta corte desde Junio próximo. Parcos sus redactores en promesas, y convencidos como dan á entender en las breves líneas de su prospecto de que el público juzga del mérito de las cosas por el que estas encierran en sí, y no por las frases mas ó menos pomposas con que de ellas se habla, se limitan á presentar los nombres de algunos de sus redactores, entre los cuales figuran en primer lugar los muy conocidos de los Sres. Príncipe y Villergas.

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS.

Hallándose vacante la plaza de cirujano del hospital de las minas de Almadenejos, dotada con 69 rs. anuales, y debiéndose proveer por la direccion general de Estudios, segun lo dispuesto por S. A. en 27 de Abril último, ha acordado esta magistratura que se publique en la Gaceta, á fin de que puedan optar á ella los médicos-cirujanos, licenciados en cirugía médica y los cirujanos de segunda clase, presentando al efecto los aspirantes sus solicitudes, acampañando los documentos que justifiquen sus méritos y circunstancias, á esta magistratura en el término de 30 dias, contados desde el en que se publique en el Boletín oficial.

Madrid 19 de Mayo de 1843.—Pedro Juan Guillen, vicesecretario.

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS, CANALES

Y PUERTOS.

Esta direccion general ha señalado la hora de las doce del dia 7 de Junio próximo en su sala para el primer remate del arrendamiento por un año del portazgo de Fuentidueña, siendo el precio mínimo admisible 49,300 rs. vn. por dicho año.

El arancel y condiciones con que se ha de arrendar se hallarán de manifiesto en la portería de esta direccion general.

PROVINCIA DE LUGO.

Primer trimestre de 1843.

Estado que manifiesta la recaudacion y salida de caudales correspondientes al clero secular, verificada en esta provincia en el trimestre que vence hoy dia de la fecha.

Ingresos.	Papel.	Metálico.
Existencia en 31 de Diciembre de 1842.....	7,176.30	57,931.25
Ingresado en este trimestre....	118,080.14	311,191.16
Total cargo....	125,257	369,123.7
<i>Salida.</i>		
Por sueldos de los empleados de contaduría.....	..	12,666.22
Por honorarios del comisionado principal y subalterno....	..	10,556.22
Por gastos ordinarios.....	..	839.32
Por cargas de justicia.....	..	1,440
Pases á otras dependencias.—Caja de Amortizacion....	24,670.21	
Idem.—Comisionados del Banco de San Fernando.....	..	339,680.30
Total data.....	24,670.21	365,184.4
Id. cargo.....	125,257	369,123.7
Existencia para 1º de Abril..	100,586.13	3,939.3

Lugo 31 de Marzo de 1843.—P. S.—José Ramon de Ferradas.—Es copia.—C. Gomez.

CONTADURIA DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

Cuarto trimestre de 1842.

Estado demostrativo de la recaudacion y salida de fondos que han ocurrido en el cuarto trimestre del presente año por los bienes y rentas del clero secular en la administracion del ramo.

Cargo.	Metálico.
Existencia en fin de Setiembre de 1842.....	4,275.8
Ingresos en el 4º trimestre de id.....	35,646.17
Total cargo.....	39,921.25
<i>Data.</i>	
Por sueldos.....	2,500
Por honorarios.....	1,189.28
Por gastos ordinarios.....	2,040.6
Por entregas en metálico á otras dependencias.	28,653.17
Total data.....	34,383.17
Id. cargo.....	39,921.25
Existencia para 1º de Enero de 1843.....	5,538.8

Huelva 31 de Diciembre de 1842.—Mariano Prendergast.—Vº Bº.—E. J. J., José María Sanchez Chaves.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 20 de Mayo á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 27½, 26½, 2 y 27½ á v. f. ó vol. con 13 cupones.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Idem id. del 3 por 100, 26½ al contado: 26½, 25½, 26, 2, 2, cinco dieziseisavos, 2 y 26½ á v. f. vol. y firme: 27½, 27, 26½ y 26½ á v. f. ó vol. á prima de ½, ½ y ½ por 100.
Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00.
Cupones llamados á capitalizar, 00.
Idem no llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 00.
Acciones del Banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 37½.
Paris, 16-7.
Alicante, 1½ d.
Barcelona á ps. fs., ½ id.
Bilbao, ½ id.
Cádiz, 1½ id.
Coruña, par.
Granada, 1½ din. d.
Málaga, 1½ id.
Santander, ½ b.
Santiago, ½ din. d.
Sevilla, 1½ d.
Valencia, ½ din. id.
Zaragoza, ½ id.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Francisco Gutierrez, abogado de los tribunales nacionales y juez de primera instancia de la villa de Bilbao y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean

con derecho á los bienes pertenecientes á la capellanía vacante fundada en el altar de S. Joaquin y S. Serafin de Montigra-nario de la iglesia de Santiago por Doña María Francisca de Trazagorria y Urrantia, ya difunta, vecina que fue de esta villa, para que en el término de 30 dias, contados desde el día de la publicacion de este edicto en la Gaceta de Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en mi juzgado á deducir sus derechos; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, y se procederá á la adjudicacion de ellos en el mejor derecho habiente.

Y para que llegue á su noticia mando publicar y fijar el presente, que es fecho en Bilbao á 13 de Mayo de 1843.—Francisco Celestino Gutierrez.—Por su mandado, Victor Luis de Gaminde.

—Por providencia del Sr. D. Fernando Ugarte, juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada del escribano D. Julian Añover Salgado, se cita, llama y emplaza por segundo edicto á los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía fundada en la iglesia parroquial de la villa de Ciempozuelos por el licenciado D. Blas Salinero Aguado, presbítero, en 1712, para que dentro de 20 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en el presente periódico, acudan á deducirle ante dicho juzgado, por medio de procurador competentemente habilitado; pues pasado dicho término y no lo haciendo, les parará el perjuicio que haya lugar.—Licenciado Ugarte.—Por su mandado, Julian Añover Salgado.

—D. Miguel Alvarez de Sotomayor, juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la capellanía colativa que en la villa de Guadalcázar fundó D. Nicolas Lopez Pastor, para que en el término de 30 dias, que deberán contarse desde en el que se haga el anuncio en la Gaceta de Madrid, se presenten en este juzgado y escribanía del infrascrito actuario á deducirlo; en la inteligencia que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar, mediante á tenerlo así acordado por providencia de este día en los autos de demanda deducidos á instancia de Doña Francisca de la Torre y Siles, sobre que se declare á su favor la expresada capellanía.

Posadas 5 de Mayo de 1843.—Miguel Alvarez.—Por mandado de su merced, Manuel Sanchez de Toro.

—D. Juan Bautista Moragues, abogado de los tribunales de la nacion y juez de primera instancia del partido de esta ciudad del Puerto de Santa María &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de una capellanía colativa de sangre, fundada en la iglesia de Trescares, valle de Peñamellera, montañas de Santander, por D. Antonio de Bear y Mier, presbítero, racionero que fue de la iglesia parroquial de S. Andres de la villa de Alba de Tormes, para que comparezcan á deducirlo en este juzgado en el término de 30 dias, contados desde el de la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid; con apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Puerto de Santa María 25 de Abril de 1843.—Juan Bautista Moragues.—Por mandado de dicho señor, José Martinez de Azpillaga, escribano público.

—Por providencia asesorada dictada en el juzgado de primera instancia de Buitrago, se cita á D. José Luis Gutierrez, que se cree hallarse en la Habana, para que en el término de seis meses, á contar desde este día, se presente por sí ó por medio de persona competentemente autorizada en dicho juzgado á evacuar el traslado que se le ha conferido del expediente instaurado por D. Juan Cosío, vecino de Torrelaguna, en solicitud de que se le adjudiquen los bienes con que fue dotada la capellanía colativa fundada en la parroquial de dicha villa por Juan Gonzalez de Braojos, y de la que parece tiene tomado posesion el citado D. José Luis Gutierrez, á quien se previene que de no cumplir en el designado término con lo que se le ordena se procederá á lo que haya lugar, y le parará perjuicio.

—D. Vicente Rodriguez Garcia, abogado de los tribunales nacionales, juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dotacion del patronato ó fideicomiso familiar instituido en la villa de Alhaurin, de este partido, por D. Antonio de Madrid en virtud de poderes de D. Francisco Villareal, presbítero, con objeto á que se celebre anualmente una memoria en el día de S. Rafael, y que el obrante de las rentas de dichos bienes se distribuyera entre ciertos parientes que designó; para que en el término de 30 dias comparezcan en este juzgado y escribanía del infrascrito á usar de su derecho en los autos sobre division de dichos bienes, promovidos por parte de D. Cristóbal Guerrero Villareal, de aquella vecindad, en concepto de que espirado el citado término sin que lo verifiquen se sustanciarán en su rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Coia á 2 de Mayo de 1843.—Doctor Vicente Rodriguez Garcia.—Por mandado de dicho señor, José María de Lara y Panyagua.

—D. Máximo Canovas, abogado de los tribunales nacionales, juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido.

Por este edicto cito, llamo y emplazo á cuantas personas con derecho se consideren á los bienes con que se halla dotada la capellanía que con la denominacion de Segunda fundó D. Francisco Galan, vecino que fue de la villa de Mijas, servidera en la parroquial de ella, la cual actualmente posee Salvador de Vega, como marido y conjunta persona de Doña María Rodriguez; para que dentro del término de 30 dias, contados desde el en que este edicto se inserte en la Gaceta del Gobierno, comparezcan por sí ó por medio de procurador de este juzgado, á deducirlo en él, y en el expediente que en el mismo pende entre el Salvador de Vega y Clemente Diaz, para que se declare en su favor la propiedad de los indicados bienes; apercibidos que si pasado el referido término no lo hubiese verificado, sin citarles ni emplazarles mas se procederá

á lo que haya lugar en derecho, parándoles entero perjuicio. Y para que nadie alegue ignorancia se fija el presente en el sitio de costumbre de esta ciudad; otro se fijará en el de la expresada villa, y otros se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia y dicha Gaceta. Marbella 6 de Mayo de 1843.—Máximo Canovas.—Por su mandato, José Montoro y Vaberde.

—En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita por el presente anuncio á Doña Juana Secades, estanquera que ha sido de Chamberi, cuyo paradero se ignora, para que en el término preciso de 15 dias, que como unico y perentorio se le señalan, comparezca en esta subdelegacion y escribanía mayor de Rentas, sita en el piso bajo de la aduana, á usar de su derecho en el expediente que se ha formado sobre reintegro del alcance que contra-jo en el referido estanco; bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo se procederá contra sus fianzas en la forma que convenga á los intereses de la hacienda pública, y la parará el perjuicio que haya lugar.

—D. José María Muñoz Munuera, juez de primera instancia de esta villa de Olivera y su partido por la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) &c.

Por el término de 30 dias, que principiarán á contarse desde que tenga lugar este anuncio en la Gaceta de Madrid, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad y posesion de los bienes que componen la capellanía fundada en la parroquial de la villa de Zahara por Hernan Gonzalez de Contreras y Elvira Ramirez, su muger, para que se presenten en este juzgado, por sí ó por medio de procurador, á deducir el que crean competirles, en inteligencia de que así haciéndolo les será su justicia guardada, y en otro caso se sustanciarán los autos en su rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Olivera á 13 de Mayo de 1843.—José María Muñoz Munuera.—Por su mandado, Simon de Malva.

—En virtud de providencia del Sr. D. Valentin de Garralda, ministro honorario de la audiencia territorial de Cáceres, caballero comendador de la orden americana de Isabel la Católica y juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número de la misma D. Juan Manuel Aguado, se cita, llama y emplaza á todas las personas de dentro y fuera de esta corte que se crean con derecho á los bienes que constituian la capellanía laical fundada en la ciudad de Huete por el presbítero D. Gabriel Sanchez Buendía, para que dentro del preciso término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan ante dicho señor por la escribanía indicada, personalmente ó por medio de procurador con poder bastante, á deducir el de que se crean asistidos, prevenidos que de no hacerlo se dará á los autos el curso correspondiente, y les parará el perjuicio que haya lugar.

—D. Bernardino José de Vilches, juez de primera instancia de la villa de Canjajar y pueblos de su partido, de que estoy posesionado y en ejercicio de mis funciones, el infrascrito escribano de su número y juzgado da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se juzguen con derecho á los bienes de la capellanía que fundó Juan Moreno Gonzalez en la villa de Ohanez, para que en el término de 30 dias, por sí ó por medio de procurador, comparezcan en este juzgado á deducirlo, seguro de que les será guardado, pues así lo tengo mandado en el expediente incoado en este mismo juzgado y por ante el presente escribano por auto de este día á instancia de D. Mariano Granados y consortes, de la vecindad de dicho Ohanez Dado en Canjajar á 4 de Mayo de 1843.—Bernardino José de Vilches.—Por mandado de dicho señor, Cristobal Canet Martí.

—Por providencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia de esta corte, refrendada del escribano del número D. José Garcia Varela, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes abintestato de la señora Doña Manuela Nestares, para que en el término de 15 dias comparezcan en dicho juzgado á ejercitar sus acciones, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

—En la Gaceta y Diario de esta capital de los últimos dias del pasado Abril se llamaba y emplazaba por providencia del Sr. juez de primera instancia D. Ramon Pasaron y Lastra, refrendada por el escribano de número D. Claudio Sanz y Barea, á los interesados en el concurso de D. Antonio Gutierrez de Novales, que radica en la escribanía del mismo desde el año de 1808, haciendo muchos que está sin curso, y se les encargaba que tan pronto como llegase á su noticia este aviso se personasen en la misma á enterarse por retardado del estado de los autos y oír la notificacion de un traslado que se les daba de cierta solicitud presentada en ellos por parte de D. Ignacio Urrutia. Y como á pesar del tiempo trascurrido nadie se haya presentado, y este haya traído nuevo escrito acusando la rebeldía é insistiendo en su primera pretension, el Sr. juez referido la ha tenido por acusada y ha mandado que se vuelva á citar y emplazar, como por el presente se hace, á los dichos interesados en el concurso de Novales, señalándoles por segundo término, como último é improrogable, el de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, para los fines indicados; bajo apercibimiento de que les parará perjuicio la no presentacion.

SUBASTAS.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel María de Basualdo, juez de primera instancia en esta capital, refrendada del escribano de número D. Justo de Sancha, se ha señalado el jueves 8 del próximo mes de Junio á las once de su mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte, para el remate de varias fincas sitas en el lugar de Fuenlabrada y su término, á saber:

Una tierra retamar al sitio de la Toca, de haber 504 estadales, tasada á 350 rs. fanega.

Una tierra á la parte abajo de Valdehondillo, de 707 estadales, á 350 rs. fanega.

Otra donde llaman Gazaperas, de 700 estadales, á 225 rs. fanega.

Otra al sitio de los Parrales, de 402 estadales, á 300 rs. fanega.

Otra en Fregacedos, de 600 estadales, á 575 rs. fanega.

Otra á las Dehesillas, de 1233 estadales, á 425 rs. fanega.

Un retamar al sitio de Fregacedos, de 600 estadales, á 325 reales fanega.

La tercera parte de una viña al sitio de los Pobos, con 137 cepas vivas y 33 marras plantadas de nuevo, y tasada en 459 reales.

Y finalmente, una parte de casa inmediata al carril que de la casa honda baja á las pozas, que el todo de ella contiene 1105 pies superficiales, y en ellos patio con pozo de medianería, parte de portal y sala, tasado en 3025 rs., y el todo de dichas fincas en 7897 rs. 24 maravedises.

Quien quisiere hacer postura á ellas acuda á dicho juzgado y escribanía ó al acto del remate, que se admitirán las que fueren arregladas.

—Alcaldía constitucional de Madrid.—Juzgado del Prado.—

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Juan Perez, alcalde constitucional de esta M. H. villa y corte, refrendada de su escribano D. Gabriel José Perona, y para pago de un acreedor en virtud de juicio de conciliacion celebrado con fecha 6 de Abril último, se saca á pública subasta una casa sita en esta corte y plazuela de la Moreria con vuelta á la calle del mismo nombre, señalada por la primera con el número 6 y por la segunda con el número 4 de la manzana 136, que tiene de sitio 1407 pies quince dieciseisavos cuadrados superficiales, con plantas de cueva, baja, principal y boardillas, tasada por el arquitecto de la academia nacional de nobles y bellas artes de San Fernando D. José María Guallart y Sanchez, con fecha 10 de Abril pasado, en la cantidad de 45,024 reales vn. á deducir cargas: quien quisiere hacer postura á dicho remate, que ha de verificarse el día 31 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, puede acudir á la audiencia pública de dicho Sr. alcalde constitucional, sita en la galería de cristales de San Felipe Neri, calle de Bordadores, en la que se hallan los títulos de propiedad de dicha casa y en donde se facilitarán las noticias y datos que se pidan.

—Por providencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, ministro honorario de la audiencia de Cáceres, y juez de primera instancia de esta villa, refrendada del Sr. D. Jacinto Gaona y Loeches, escribano del número, se ha señalado el día 29 del corriente mes de Mayo á las doce en punto en la audiencia de S. S. para el remate de una casa sita en esta corte y su calle del Tesoro alta, número 16 antiguo y 12 moderno, manzana 475, tasada en 83,500 rs.

BIBLIOGRAFIA.

GALERIA DRAMATICA.

Los partidos, comedia nueva, en cuatro actos y en verso, de D. Ventura de la Vega, representada en el teatro del Principe.

Se vende en las librerías de Cuesta, calle Mayor, y de Rios, en la de Pontejes, frente á la Imprenta nacional.

—Tratado general de educacion, física, moral, é intelectual para la infancia y la juventud, por D. Maximo de Sarasa.

Se suscribe y vende por entregas semanales á 2 rs. en Madrid, en la librería de Rios, calle de Carretas, y en las provincias á 2½ rs. en las librerías que hayan anunciado la obra.

De cuantos tratados y métodos se han publicado de esta clase, ninguno puede compararse con este, que abraza los tres ramos de educacion general dirigida por maximas morales y políticas, que no solo pueden ser aplicables á la juventud, sino á todos en general, y aun á los hombres colocados en los mas altos puestos de la nacion.

Se halla impresa la primera entrega, y en breve se reparará la segunda.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.

1º Sinfonia á completa orquesta.

2º La tragedia nueva original en cinco actos, titulada VIRIATO.

3º Terminará el espectáculo con el pas-de-deux del baile la Lámpara maravillosa, por Mme. y Mr. Finart.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.

Se pondrá en escena la comedia nueva, original, en verso y prosa y en tres actos, titulada

ES UN BANDIDO!

O JUZGAR POR LAS APARIENCIAS.

Boleras nuevas á tres por la Sra. Saavedra y los Sres. Alonso y Gonzalez.

Tambien se pondrá en escena la pieza nueva, en un acto, de carácter andaluz, original y en verso, titulada

UN LADRON MENOS.

Terminará el espectáculo con manchegas á cuatro.

CIRCO. A las ocho y media de la noche.

LUCIA DE LAMERMOOR,

ópera seria en tres actos del maestro Donizeti.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.